

RESOLUCIÓN NÚMERO 294 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental, el Programa de Gestión Documental (PGD), el Sistema Integrado de Conservación Documental y se aprueba su implementación en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis ordenado por la Ley 594 de 2000 y el Decreto 1080 de 2015”

LA DIRECTORA DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 040 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 040 del 05 de febrero de 1993, por el cual se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, corresponde al Director de la entidad: *“dictar actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico y ordenar el gasto de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y disposiciones estatutarias que rigen la entidad”*.

Que la Ley 594 de 2000 *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*, reconoce que los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia que son testimonio de los hechos y de las obras y que documentan las personas, los derechos y las Instituciones.

Que el artículo 21 de la Ley 594 de 2000, establece que las entidades públicas, deberán elaborar el Programa de Gestión Documental, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que el artículo 26 de la Ley 594 de 2000, obliga a las entidades de la Administración pública a elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases.

Que la Ley 80 de 1989 *“Por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones”*, señala las funciones del Archivo General de la Nación, entre ellas la de fijar políticas y establecer reglamentos necesarios y, en su Acuerdo 07 de 29 de junio de 1994, adopta el Reglamento General de Archivos, como norma regulatoria del que hacer archivístico.

Que el artículo 3° de Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación establece que las entidades deberán establecer de acuerdo con su estructura, la unidad de correspondencia que gestione de manera centralizada y normalizada los servicios de

RESOLUCIÓN NÚMERO 294 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental, el Programa de Gestión Documental (PGD), el Sistema Integrado de Conservación Documental y se aprueba su implementación en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis ordenado por la Ley 594 de 2000 y el Decreto 1080 de 2015”

recepción, radicación y distribución de sus comunicaciones, de tal manera, que estos procedimientos contribuyan al desarrollo del programa de gestión documental y los programas de conservación, integrándose a los procesos que se llevarán en los archivos de gestión, centrales e históricos.

Que en el Decreto 514 del 2006 de la Alcaldía de Bogotá D.C., es el instrumento *“Por el cual se establece que toda entidad pública a nivel Distrital debe tener un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA) como parte del Sistema de Información Administrativa del Sector Público”*.

Que la Ley 1341 del 30 de julio de 2009, define los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y las comunicaciones – TIC, en especial el principio orientador de neutralidad tecnológica.

Que la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, Título XI, Conservación de Documentos, Artículo 46, establece que “Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un Sistema Integrado de Conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos” y el Acuerdo 006 de 2014 que define los parámetros para el desarrollo e implementación del mismo, presenta una primera guía orientada al diseño, formulación y aplicación del componente Plan de Conservación Documental, que hacen parte del Sistema Integrado de Conservación – SIC.

Que los Acuerdos AGN 049 del 2000 Por el cual se desarrolla el artículo 61 del capítulo VII de *“Conservación de Documentos”*, del Reglamento General de Archivos sobre *“Condiciones de edificios y locales destinados a archivos”*; el Acuerdo 050 del 2000 “Por el cual se desarrolla el artículo 64 del título VII “conservación de documentos”, del Reglamento General de Archivos sobre “Prevención de deterioro de los documentos de archivo y situaciones de riesgo”.

Que la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, en su Capítulo IV autoriza la utilización de medios electrónicos en el proceso administrativo en particular en lo referente al documento público en medios electrónicos, el archivo electrónico de documentos, el expediente electrónico, la recepción de documentos electrónicos por parte de las autoridades y la prueba de recepción y envío de mensajes de datos, así como la Ley 527 de 1999 en sus artículos 6 y 9, los cuales se enmarcan dentro de las responsabilidades que le competen al Archivo General de la Nación como ente rector de la política archivística del Estado.

Que mediante Decreto Nacional 2609 del 2012 se definieron los aspectos técnicos y legales que deben aplicar las entidades para la implementación de sus sistemas de gestión documental y la gestión de documentos electrónicos de archivo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 294 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental, el Programa de Gestión Documental (PGD), el Sistema Integrado de Conservación Documental y se aprueba su implementación en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis ordenado por la Ley 594 de 2000 y el Decreto 1080 de 2015”

Que el Decreto 2482 del 3 de diciembre de 2012, *“Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”*, tiene como objeto adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, se busca un Estado con capacidad permanente para mejorar su gestión, sus espacios de participación y su interlocución con la sociedad, en procura de la prestación de mejoras y más efectivos servicios.

Que el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014 *“Ley de Transparencia y del Derecho del acceso a la información pública nacional”*, señala que dentro de los seis (6) meses siguientes los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

Que el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, establece que para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente herramientas para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos: a) Se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad.

Que el acuerdo AGN 008 del 2014 *“Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000”*.

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural”*, acoge el Decreto 2609 de 2012 y en su artículo 6° dispone que las entidades públicas, deben formular una política de gestión de documentos, que permita contar con los siguientes componentes:

- a) *Marco conceptual claro para la gestión de la información física y electrónica de las entidades públicas.*
- b) *Conjunto de estándares para la gestión de la información en cualquier soporte.*
- c) *Metodología general para creación, uso, mantenimiento, retención, acceso y preservación de la información, independiente de su soporte y medio de creación.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 294 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental, el Programa de Gestión Documental (PGD), el Sistema Integrado de Conservación Documental y se aprueba su implementación en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis ordenado por la Ley 594 de 2000 y el Decreto 1080 de 2015”

- d) *Programa de gestión de información y documentos que pueda ser aplicado en cada entidad.*
- e) *La cooperación, articulación y coordinación permanente entre las áreas de tecnología, la oficina de archivo, las oficinas de planeación y los productores de la información.*

Que mediante el artículo 44 del Decreto 103 de 2015, “*Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*”, se definió el Programa de Gestión Documental como el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la Planeación, Producción, Gestión y Trámite, Organización, Transferencia y Disposición final, y transversales a estos, el proceso de Valoración y el proceso de Preservación a Largo Plazo, resultado de la implementación del Sistema Integrado de Conservación (SIC).

Que mediante el artículo 44 del Decreto 103 de 2015, se dispuso que los sujetos obligados aplicarán en la elaboración del Programa de Gestión Documental, los lineamientos contenidos en el Decreto 2609 de 2012 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Que el artículo 2.8.2.5.10 del Decreto 1080 de 2015 “*Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*”, dispuso que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico y del Plan de Acción Anual.

Que el artículo 2.8.2.5.11 del Decreto 1080 de 2015 el Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Archivo en las entidades de orden territorial. La implementación y seguimiento del PGD es responsabilidad del área de archivo de la Entidad en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

Que mediante Resolución 416 del 2018, el Jardín Botánico José Celestino Mutis adoptó el Programa de Gestión Documental (PGD) y mediante la Resolución 045 de 2019 se adoptó la Política de Gestión Documental y se aprobó su implementación.

Que el sistema de gestión documental y archivo, es una herramienta que permite la eficiencia administrativa a través de la administración, gestión y control de los documentos recibidos, internos y externos; por lo que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, encuentra necesario adoptar la gestión documental en todos los procesos, dependencias y servidores públicos de la entidad, con el fin de cumplir en forma eficiente, eficaz y efectiva sus obligaciones, que incluyen la conformación y conservación del patrimonio público documental, para ayudar a la ciencia y la cultura, la transparencia de la función pública y la lucha contra la corrupción, y para hacer efectivo el derecho que tiene la comunidad de

RESOLUCIÓN NÚMERO 294 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental, el Programa de Gestión Documental (PGD), el Sistema Integrado de Conservación Documental y se aprueba su implementación en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis ordenado por la Ley 594 de 2000 y el Decreto 1080 de 2015”

acceder y consultar los documentos públicos y en general aplicada a todas las actividades de la entidad.

Que en la sesión No. 12 del Comité de Gestión Institucional y Desempeño, realizada el 1º de octubre de 2020, el área de Gestión Documental presentó a su consideración la Política de Gestión Documental, el Programa de Gestión Documental (PGD) y el Sistema Integrado de Conservación (SIC) del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en cumplimiento del artículo 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 de 2015, el cual fue aprobado toda vez que cumple con los criterios exigidos por las disposiciones legales que lo regulan.

Que la Secretaría General y de Control Disciplinario de la entidad actualizó la Política de Gestión Documental (PGD), el Programa de Gestión Documental (PGD) y el Sistema Integrado de Conservación (SIC) que conforman los anexos 1, 2 y 3, respectivamente.

Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes es necesario que el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis adopte los documentos Política de Gestión Documental (PGD), el Programa de Gestión Documental (PGD) y el Sistema Integrado de Conservación (SIC), actualizados por la Secretaría General y de Control Disciplinario, a través del presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR para el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, la Política de Gestión Documental, el Programa de Gestión Documental (PGD) y el Sistema Integrado de Conservación (SIC) actualizados por la Secretaría General y de Control Disciplinario, conforme con la parte normativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General y de Control Disciplinario de la entidad tendrá la función de velar por la implementación de la Política y del Programa de Gestión Documental (PGD) en todas las dependencias y grupos internos de trabajo y de parte de todos los servidores públicos del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

ARTÍCULO TERCERO: La implementación de las acciones de la Política de Gestión Documental, del Programa de Gestión Documental (PGD) y del Sistema Integrado de Conservación (SIC) será responsabilidad de todas las dependencias y grupos internos de trabajo y de todos los servidores públicos del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en lo correspondiente a su objetivo, funciones y obligaciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 294 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental, el Programa de Gestión Documental (PGD), el Sistema Integrado de Conservación Documental y se aprueba su implementación en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis ordenado por la Ley 594 de 2000 y el Decreto 1080 de 2015”

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la Política de Gestión Documental, el Programa de Gestión Documental (PGD) y el Sistema Integrado de Conservación (SIC) en la página web del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de octubre de 2020


MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora

Aprobó: Orlando Rodríguez Carvajal, Secretario General y de Control Disciplinario 

Revisó: Dalton Emilio Perea Luna - Contratista Gestión Documental 

L. Marta Ruth Silva M. – Profesional Jurídica S 

Doris Nancy Alvis Palma – Profesional de Apoyo Secretaría General y de Control Disciplinario 

Proyectó: Aura Jeaneth Báez Gómez, Secretaria Secretaría General y de Control Disciplinario 